



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2020-MDI

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
- HUARAZ - ANCASH.

Por Cuanto: El Concejo Municipal en su Sesión Extraordinaria N° 020-2020-MDI de fecha 30 de diciembre del 2020. **VISTO**, el Dictamen N° 005-2020-MDI/CAFyRM de la Comisión de Administración y Finanzas, Tributos y Rentas Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas de los Sistemas Administrativos del Estado, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de La Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescribe: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga., b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieren a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos., c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin;

Que, a través del Informe N° 057-2020-MDI-GATyR/G., de fecha 15 de diciembre de 2020, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas – Mag. C.P.C. Edison A. Solís Sánchez nos indica que a efectos de dar cumplimiento oportuno a las metas y acciones previstas en el plan operativo institucional, y requiriendo su tratamiento por parte del Concejo Municipal, me permito alcanzar el proyecto de ordenanza siguiente: 1. Ordenanza Municipal que la Obligación de presentar la Declaración Jurada Masiva del Impuesto Predial en el distrito de Independencia para el año 2021;

Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telef.: (043) 428814